

Expediente: 2024/6004

Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES / SECCIÓN DE  
CONTRATACIÓN

Vista la propuesta de contratación y de conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la motivación de la necesidad de la contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Obra en el expediente informe técnico, emitido con fecha 29 de julio de 2024 por la Agente de la Agencia de Desarrollo Local (ADL), comprensivo de los siguientes extremos: justificación de la necesidad; objeto del contrato; división en lotes; duración del contrato; modificaciones del contrato; prórrogas previstas; presupuesto base de licitación y valor estimado; créditos disponibles; criterios de adjudicación del contrato; y penalidades. En lo que respecta a la necesidad, se justifica en los siguientes términos:

*“Es una obligación del Ayuntamiento de Los Realejos, crear una dotación mínima de vestuario laboral y EPIS para los trabajadores municipales pertenecientes a proyectos de empleo financiados mediante subvenciones, tal y como se recoge el artículo 17, sobre Equipos de trabajo y medios de protección de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de protección de Riesgos Laborales”.*

II.- En el mencionado informe, entre otras cuestiones objeto de adecuada justificación, también se contiene el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, desglosado ambos de la siguiente forma:

Materiales	Precio max. unitario	Labora				Plan de Empleo Rural		Formaempleo				Materiales	TOTAL EUROS
		Peones oficiales Capataz	80 trab.	Asistente Domiciliaria	4 trab.	Peones Capataz	25 trab.	Peones Capataz	30	Limpieza	8 trab.		
Bota o zapato de seguridad	40,00	3.200,00	80			1.000,00	25	1.200,00	30			135	5.400,00
Zapato antideslizante	30,00									240,00	8	8	240,00
Suecos antideslizante	30,00			120,00	4							4	120,00
Batas Sanitarias manga corta sin botones delanteros	20,00			80,00	4					160,00	8	8	240,00
Polo combinado de alta visibilidad de manga larga para INVIERNO	20,00	1.600,00	80			500,00	25	600,00	30			135	2.700,00
Polo bicolor de alta visibilidad para VERANO	20,00	1.600,00	80					600,00	30			110	2.200,00
Cinturón antilumbago	17,00	170,00	10									10	170,00
Casco de Seguridad	10,00	30,00	3									3	30,00
Chalecos reflectantes	8,00	720,00	90									90	720,00
Gorra de protección	6,00	480,00	80			150,00	25	180,00	30			135	810,00
Gafas de protección.	15,00	75,00	5									5	75,00
Guantes de proyección	8,00	2.400,00	300			800,00	100	960,00	120			520	4.160,00
Tapones anti ruidos	25,00	25,00	1									1	25,00
<b>TOTAL</b>		<b>10.300,00</b>		<b>200,00</b>		<b>2.450,00</b>		<b>3.540,00</b>		<b>400,00</b>			<b>16.890,00</b>
											IGIC 7%	1.182,30	
											<b>Presupuesto de Licitación</b>		<b>18.072,30</b>

Firma 2 de 2  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES  
 29/07/2024  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 Firma 1 de 2  
 SECRETARIA  
 29/07/2024  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ



- El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y UN MIL, SETENTA Y DOS EUROS

- Precio del contrato		16.890,00
- Modificaciones	20%	3.378,00
- Prorrogas previstas	3	60.804,00
- <b>Valor Estimado</b>		<b>81.072,00</b>

III.- Para la financiación de este contrato se dispone de los siguientes documentos contables de retención de crédito, que han sido expedidos por la Intervención municipal y que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Anualidad	Unidad	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2024	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 2024 22104	220249000341	7.969,00 €	557,83 €	8.526,83 €
2025	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 2025 22104	220249000341	8.921,00 €	624,47 €	9.545,47 €
TOTAL	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 222104	220249000341 y 220249000341	16.890,00 €	1.182,30 €	18.072,30 €

IV.- Se adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas que contiene toda la información técnica necesaria para esta licitación, elaborado y suscrito por la Agente de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) de este Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2024.

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### Primera.- Régimen jurídico aplicable

El presente contrato es un contrato administrativo de suministro, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP). Además, será de aplicación en todo lo que no contradiga ni se oponga a dicha ley, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Y supletoriamente, en materia procedimental, será aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015 de 1 de octubre, y sus normas complementarias, por remisión hecha la Disposición Final Cuarta de la LCSP.

#### Segunda.- Inicio del expediente de contratación.

En primer lugar, el artículo 28 de la LCSP prevé que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, debiendo determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades, y la idoneidad del objeto del contrato.

En relación con el citado precepto, el artículo 116 de la LCSP regula el inicio del expediente de contratación, a cuyo efecto el párrafo primero señala lo siguiente:

Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 29/07/2024  
 SECRETARIA  
 Firma 2 de 2  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 29/07/2024  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 04f273e9128846c781a874ea64856c94001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2553 - Fecha Resolución: 29/07/2024



“La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”.

En cumplimiento de esta previsión, corresponde al órgano de contratación iniciar el expediente de contratación y justificar debidamente la necesidad e idoneidad del contrato. Dicho esto, se hace constar que en la documentación preparatoria, concretamente en el informe técnico, se ha precisado la necesidad a satisfacer con la presente contratación, la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho primero y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

### Tercera.- Publicidad.

Siguiendo con lo expuesto en el artículo 116, vemos que el apartado primero establece el mandato de publicar el acuerdo de inicio del expediente en el perfil del contratante. Esta obligación de publicidad no se agota aquí, pues el artículo 63 contiene un régimen mucho más amplio y pormenorizado de la documentación e información de relevancia contractual que habrá de publicarse en el perfil del contratante. Así, en lo que refiere a esta fase del procedimiento, previa a la publicación de la convocatoria, el apartado tercero, letra a, señala que como mínimo habrá de publicarse “La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato de suministro no se precisa informar sobre la insuficiencia de medios. En cambio, sí se han justificado en el informe técnico otros aspectos como la necesidad de la contratación, la no división en lotes, los criterios de adjudicación o el valor estimado. Así, pues, este informe, que contiene algunos de los aspectos a justificar en el expediente (memoria justificativa), ha de ser publicado, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo, en el perfil del contratante.

Por lo demás, tanto la elección del procedimiento de licitación como los criterios de solvencia y las condiciones especiales de ejecución se justificarán en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares.

### Cuarta.- Valor estimado.

En relación con el valor estimado, el artículo 101.2 de la LCSP establece que para su cálculo deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta la posibilidad de que el contrato sea modificado, considerándose valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Así, pues, para los cálculos de los importes asignados a la contratación se ha tomado como referencia los precios habituales en el mercado, la estimación del número de trabajadores municipales

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	29/07/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	29/07/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04f273e9128846c781a874ea64856c94001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2553 - Fecha Resolución: 29/07/2024



pertencientes a proyectos de empleo financiados mediante subvenciones, las necesidades mínimas de vestuario laboral y EPIS, así como el importe de las licitaciones previas de uniformes y equipamiento técnico de similares características.

El valor estimado del presente contrato asciende a **OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS EUROS (81.072,00 €)**, IGIC no incluido, **teniendo en cuenta que se admite la prórroga por tres años adicionales, así como la posibilidad de modificaciones hasta un 20%**, tal y como se desglosa a continuación:

- Valor estimado inicial: **67.560,00 €**.
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): **13.512,00 €**.
- Valor estimado total: **81.072,00 €**.

Valor estimado			
Anualidad	Valor estimado inicial	modificaciones 20%	Valor estimado total
2024	16.890,00 €	3.378,00 €	20.268,00 €
2025	16.890,00 €	3.378,00 €	20.268,00 €
2026	16.890,00 €	3.378,00 €	20.268,00 €
2027	16.890,00 €	3.378,00 €	20.268,00 €
<b>Total</b>	<b>67.560,00 €</b>	<b>13.512,00 €</b>	<b>81.072,00 €</b>

#### Quinta.- Procedimiento de adjudicación.

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que *“La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”*.

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, concretamente, bajo las previsiones contempladas para su modalidad simplificada (art. 159 LCSP). Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y además por el simplificado por ser el adecuado. Esto es, porque este contrato cuenta con un valor estimado de 81.072,00 €, siendo inferior a la cantidad de 143.000,00 € a la que se refiere la letra a, del apartado primero, para los contratos de suministro. Y, además, no se establece ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor (art. 159.1, letra b, LCSP).

Dicho lo anterior, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 159. 1 a 4, así como por los preceptos concordantes, de la LCSP.

Asimismo, el apartado primero del artículo 156 recuerda que *“En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”*.

#### Sexta.- Competencia.

Firma 1 de 2  
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIA  
 29/07/2024  
 Firma 2 de 2  
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS  
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES  
 29/07/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 04f273e9128846c781a874ea64856c94001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2553 - Fecha Resolución: 29/07/2024



De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Generales, en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, RESUELVE:

**“PRIMERO.-** Iniciar expediente de contratación para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: PROYECTO LABORA, PLAN DE EMPLEO RURAL Y FORMAEMPLO, a adjudicar por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con tramitación ordinaria, conforme a lo previsto en el artículo 159 y preceptos concordantes de la LCSP, y observando con debido cumplimiento lo dispuesto en las consideraciones jurídicas anteriormente expuestas.**

**SEGUNDO.-** Publicar en el perfil de contratante de esta Corporación Local, alojado en la plataforma de contratación del sector público, la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP, así como el presente acuerdo de inicio del expediente.

**TERCERO.-** Que por la Sección de Contratación del Área de Servicios Generales se proceda a la elaboración del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación, y a la tramitación del expediente conforme proceda, según lo establecido en los artículos 116, 159 y concordantes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Dar cuenta a los Servicios Económicos de la presente resolución y al área de gobierno gestora de la contratación”.

**Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018).**

Documento firmado electrónicamente.

Firma 1 de 2	29/07/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	29/07/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	04f273e9128846c781a874ea64856c94001
Url de validación	<a href="https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2553 - Fecha Resolución: 29/07/2024

